05001-31-05-013-2021-00120-00

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación N°0026
2021-00120-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CÁNDIDA ROSA IBAÑEZ ÁLVAREZ** en contra de **PROTECCIÓN S.A**, se tiene por contestada la demanda por la accionada, al haberse presentado la repuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Ahora, se programa la audiencia del artículo 77 del CPLYSS seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto para el día **SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Por último, se le reconoce personería a la abogada LILIANA BETACUR URIBE portadora de la T.P 132.104 del CST para que represente los intereses de la AFP PROTECCIÓN S.A al estar habilitada para ejercer su profesión de abogada.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: bogada1@easylegal.com.co : daniortiz94@gmail.com; daniortiz94@gmail.com

05001-31-05-013-2021-00120-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 19/01/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41d5eefb484c4c652a942a6eee5d5078f57361f5284a8ccea553401d555bcca**
Documento generado en 18/01/2022 06:33:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica